

Oficio: U.A.I.P. 0263/2022

Asunto: Se remite respuesta.

Guanajuato, Gto; a 08 febrero de 2022.

*"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"*

C. Frida  
Presente.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **110196300008022**, el día **02 de febrero del año 2022**, misma que a la letra dice:

*"Solicito se me informe lo siguiente: 1. Si los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Ciudadana recibieron remuneración o bono económico derivado del trabajo de horas extras dentro del Festival Internacional Cervantino. 2. En caso de ser afirmativo, se me informe una lista de los nombres completos, cargos administrativos y cantidad económica que hayan recibido por el concepto de remuneración o bono económico derivado del trabajo de horas extras dentro del Festival Internacional Cervantino. 3. Se me diga cual fue el criterio utilizado para cuantificar el pago de dicha remuneración."* (sic)

Se remite copia simple de los oficios: **Oficio S.S.C./0125/2022**, suscrito por la **Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana**, así como **Oficio T.M.G./0134/2022**, suscrito por la **C.P Irma Mandujano García, Tesorera Municipal**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que **parte** de la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto que reviste el carácter de **RESERVADA**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la **sesión ordinaria número 595, celebrada el día 08 de febrero del año 2022, específicamente en el punto 07 del orden del día**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 fracción IV y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 y 73, fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; así como así como de los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación, así como la prueba de daño.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 473 102 24 00 Ext. 2208

Atentamente.

Lic. Erick González Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



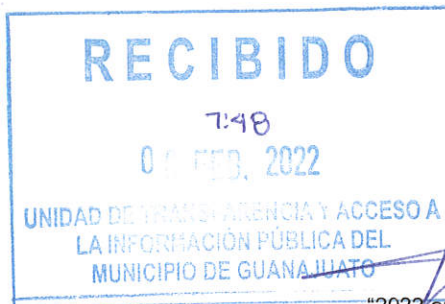
Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tesorería Municipal	Listas de nombres completos de trabajadores de Seguridad Ciudadana que recibieron bono económico.	Reservada	Artículo 113 fracción IV y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 y 73; fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guatemala; así como así como de los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	08 de febrero de 2022	N/A	Artículo 113. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación, Fracción V, pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; Fracción XIII: Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.	Los registros de la información, en materia de seguridad pública estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan.	Sesión ordinaria número 535 celebrada el día 08 de febrero de 2022 específicamente en el punto 7 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquellos a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
Información confidencial:	Aquellos a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño:	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Motivación:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival"  
Oficio Núm.: T.M.G./0134/2022  
Guanajuato, Gto., a 04 de Febrero de 2022  
Asunto: respuesta a oficio U.A.I.P. 220/2022

**Lic. Erick González Ramírez**  
**Titular de La Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública Del Municipio de Guanajuato.**  
**Presente.**

En seguimiento al oficio número **UAIP. 0220/2022** correspondiente a la solicitud presentada por la **C. Frida** con número de folio **110196300008022**, con fecha **02 de Febrero del año 2022**, en la que requiere lo siguiente:

- 1.- "Si los trabajadores de la Secretaria de Seguridad Ciudadana recibieron remuneración o bono económico derivado del trabajo de horas extras dentro del Festival Internacional Cervantino".
- 2.- En caso de ser afirmativo, se me informe una lista de los nombres completos, cargos administrativos y cantidad económica que hayan recibido por el concepto de remuneración o bono económico derivado del trabajo de horas extras dentro del Festival Internacional Cervantino.
- 3.- "Se me diga cual fue el criterio utilizado para cuantificar el pago de dicha remuneración". (sic).

En atención a su solicitud se detalla la siguiente información:

1.- Referente al punto no. 1 se informa que si recibieron remuneración derivado del Festival Internacional Cervantino.

2.- En cuanto a la información solicitada en este punto, se da a conocer que la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, en su capítulo II sobre Información Reservada, artículo 73 fracciones I y IV; bajo este criterio se reserva dicha información para proteger la integridad de los elementos de Seguridad Ciudadana; de igual manera en base a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato en su capítulo II referente a los registros de Información, artículos 125 y 126, donde hacen referencia a que la información registrada será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada.



3.- Finalmente respondiendo al punto 3, se informa que el criterio utilizado para el pago de dicha remuneración son los trabajos realizados, así como las horas trabajadas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Irma Mandujano García**  
**Tesorerera Municipal**

C.c.p C.P. Manuel Ludovico Mata Vega.- Coordinador General de Administración.- para su conocimiento  
C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel.- Director de Recursos Humanos.  
Acuse  
Minutario  
EMMA/mmrg



RECIBIDO

01 FEB. 2022

"2022 año del 70 Aniversario del Teatro Universitario  
y 50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino"  
Guanajuato, Gto. a 03 de febrero del 2022.  
Secretaría de Seguridad Ciudadana.  
S.S.C./0125/2022.  
Asunto: Se da contestación a oficio.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

**LIC. ERICK GONZÁLEZ RAMÍREZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./0221/2022**, recibido en fecha 01 de febrero del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada por la **C. FRIDA DE LA CRUZ**, en esta Unidad de Transparencia por el cual solicita la siguiente información:

*"Solicito se me informe 1. Si los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Ciudadana recibieron remuneración o bono económico derivado del trabajo de horas extras dentro del Festival Internacional Cervantino. 2. En caso de ser afirmativo se me informe una lista de los nombres completos, cargos administrativos y cantidad económica que hayan recibido por el concepto de remuneración o bono económico derivado del trabajo de horas extras dentro del Festival Internacional Cervantino. 3. Se me diga cuál fue el criterio utilizado para cuantificar el pago de dicha remuneración.*

Atento a lo anterior, expongo lo siguiente:

I.- En relación al punto, *"Si los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Ciudadana recibieron remuneración o bono económico derivado del trabajo de horas extras dentro del Festival Internacional Cervantino. 2. En caso de ser afirmativo se me informe una lista de los nombres completos, cargos administrativos y cantidad económica que hayan recibido por el concepto de remuneración o bono económico derivado del trabajo de horas extras dentro del Festival Internacional Cervantino. 3. Se me diga cuál fue el criterio utilizado para cuantificar el pago de dicha remuneración"*. Le informo que esta información es **reservada** conforme a lo establecido por el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, los datos personales de personas identificables es información confidencial con fundamento en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Por último cabe señalar que toda remuneración o salario es conforme a los **artículos 67, 84, 98 y 99 de la Ley Federal del Trabajo**.

Sin otro particular, me despido de Usted.

**ATENTAMENTE.**

**MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA.**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

C.c.p.- Maestra Martha Isabel Delgado Zárate. Secretaria del Honorable Ayuntamiento. Para su conocimiento.  
L'SPR/C.J.